

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024	Vigencia desde: 26-11-2024
	Código: UC-CU-RES-195-2024	Acta: 027
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 establece: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala: *“Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”*;

Que, el Acuerdo sobre Reposición de Títulos de la Universidad de Cuenca el numeral 1, 1.1., 1.2. y 1.3. señala textualmente: *“1. La persona que obtuvo su título académico en la Universidad de Cuenca y lo hubiese perdido por sustracción o destrucción, o hubieren desaparecido las firmas o cualquier otro dato importante en los mismos, o hubiesen modificado sus datos personales; por una sola vez podrá solicitar la concesión de un nuevo título que reemplace al originalmente otorgado, para cuyo efecto deberá darse cumplimiento a lo siguiente: 1.1. El interesado deberá presentar la solicitud correspondiente ante el señor Rector del Plantel, para lo que observará lo dispuesto en el Reglamento de Aranceles de la Universidad de Cuenca y el presente acuerdo; 1.2. Se deberá adjuntar a la solicitud la Declaración Juramentada, con respecto al hecho de pérdida o sustracción del título original; en el caso de modificación de datos personales, se deberá adjuntar el título original que se repondrá y la copia certificada de la partida íntegra con la marginación del cambio realizada por el Registro Civil, Identificación y Cedulación. En caso de destrucción parcial, ilegibilidad de firmas o cualquier otro dato, deberá acompañarse además el original. 1.3. El Rectorado por intermedio de la Secretaría General enviará la documentación a la respectiva facultad para que se emitan los informes académico y legal y la recomendación respectiva, que serán aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad. Luego el expediente con el informe y recomendación del Consejo Directivo pasará a conocimiento del H. Consejo Universitario, organismo que, previo el análisis correspondiente podrá autorizar la concesión de un título sustitutivo al otorgado originalmente, en cuya parte inferior se hará constar este particular y la fecha de la resolución.”*;

Que, el acuerdo sobre Reposición de Títulos de la Universidad de Cuenca los numerales 2, 2.1. y 2.2 señala textualmente: *“2. El valor de las especies y derechos para la concesión de título sustitutivo, será el equivalente al quíntuplo del señalado en el Reglamento de Aranceles de la Universidad de Cuenca. 2.1. La fecha de expedición y el número de refrendación del título sustitutivo, serán los mismos que le*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024	Vigencia desde: 26-11-2024
	Código: UC-CU-RES-195-2024	Acta: 027
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

correspondiesen al título original, debiendo actualizarse únicamente las firmas de los funcionarios competentes; 2.2. La denominación del título académico original, no será susceptible de cambio alguno”;


Que, mediante Memorando Nro. UC-FFARGSECABO-2024-0334-M, de fecha 15 de noviembre de 2024, suscrito por la Dra. Ana Beatriz Guapisaca Vargas, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, se notifica a la Secretaría General con la Resolución No. 205-2024 H.C.D.F.C.A., adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad en mención, en su sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2024, instrumento en el que este órgano colegiado resolvió: “1.-Dar por conocido y aprobar el informe legal emitido por la Dra. Ana Guapisaca Vargas, Secretaria Abogada de la Facultad, con memorando No.UC-FFARGSECABO-2024-0317-M respecto a la petición de reposición de título de Magíster en Agroecología y Ambiente solicitado por Irene Lucía Cárdenas Moreno, por pérdida de especie de título, el mismo que forma parte de la presente resolución.2.-Disponer la notificación de la presente resolución a la Secretaría General de la Universidad de Cuenca, para la continuación del proceso respectivo ante el Consejo Universitario.”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-FFARGSECABO-2024-0344-M, de fecha 25 de noviembre de 2024, suscrito por la Dra. Ana Beatriz Guapisaca Vargas, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, con asunto, “Rectificación de notificación de resolución No. Resolución No. 205-2024 H.C.D.F.C.A Acoger informe legal sobre petición de reposición de título de Magíster en Agroecología y Ambiente solicitado por Irene Lucila Cárdenas Moreno.”, se indica en su parte pertinente: “Con un cordial y atento saludo, por medio del presente me permito rectificar la notificación de la resolución No. 205-2024 H.C.D.F.C.A de fecha 15 de noviembre de 2024, bajo los siguientes términos: (...) 1.-Dar por conocido y aprobar el informe legal emitido por la Dra. Ana Guapisaca Vargas, Secretaria Abogada de la Facultad, con memorando No. UC-FFARGSECABO-2024-0317-M respecto a la petición de reposición de título de Magíster en Agroecología y Ambiente solicitado por Irene Lucila Cárdenas Moreno, por pérdida de especie de título, el mismo que forma parte de la presente resolución.”; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-FCMSECABO-2024-0898-M, de fecha 18 de octubre de 2024, suscrito por el Dr. Javier Rolando Villavicencio Villavicencio, Secretario Abogado de la Facultad de Ciencias Médicas, se notifica a la Secretaría General con la Resolución No. 652-2024 H.C.D.F.C.M., adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad en mención, en su sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024, instrumento en el que este órgano colegiado resolvió: “1. Dar por conocido y aprobado el informe jurídico presentado por el Dr. Javier Rolando Villavicencio Villavicencio, Secretario Abogado, sobre reposición de Título de la señorita María Paula Lucas Andrade, de LICENCIADA EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA. 2. Remitir la presente resolución a la Secretaría General para el trámite correspondiente.”;

RESUELVE:

1. Acoger la Resolución No. 205-2024 H.C.D.F.C.A, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, en su sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2024, así como la rectificación a dicha resolución, comunicada mediante Memorando Nro. UC-FFARGSECABO-2024-0344-M, de fecha 25 de noviembre de 2024, suscrito por la Dra. Ana Beatriz Guapisaca Vargas, Secretaria Abogada de la Facultad en mención; y, en consecuencia, APROBAR la reposición de título de MAGÍSTER EN AGROECOLOGÍA Y AMBIENTE, en favor de IRENE LUCILA CÁRDENAS MORENO, con cédula de ciudadanía Nro. 0103092201, cuya fecha de otorgamiento es el 14 de mayo de 2014, por motivo de extravío de la especie.
2. Acoger la Resolución No. 652-2024 H.C.D.F.C.M., adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad en mención, en su sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024; y, en consecuencia, APROBAR la reposición de título de LICENCIADA EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, en favor de MARIA PAULA LUCAS ANDRADE, con cédula de ciudadanía Nro. 1311773269, cuya fecha de otorgamiento es el 28 de junio de 2023, por motivo de extravío de la especie.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024	Vigencia desde: 26-11-2024
	Código: UC-CU-RES-195-2024	Acta: 027
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

- Notificar con el contenido de la presente resolución, a la Secretaría General de la Universidad de Cuenca; a la Facultad de Ciencias Agropecuarias; a la Facultad de Ciencias Médicas; a la Dirección Financiera, para los fines pertinentes; a Procuraduría; a la Unidad de Auditoría Interna para su conocimiento; y a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y seis días del mes de noviembre de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO